1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tiene como función según lo contemplado el literal c. Artículo 2. del DECRETO 541 DE 2006: *"Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas"* por tanto tiene la competencia de *"desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión".*

La ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ enmarcada por la ley en mención, brindar las herramientas, proceso y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

El Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá creó y organizó la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.) como entidad del orden Distrital, encargada de la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios. En desarrollo de dicho marco normativo, se estableció que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tiene como función principal atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, así como adelantar acciones orientadas a la prevención y reducción del riesgo en el Distrito Capital.

De manera específica, el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 asigna a la entidad la competencia de desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos, en coordinación con las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y demás organismos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional. Esta disposición configura un mandato funcional integral, en virtud del cual la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. no solo actúa de forma reactiva frente a la ocurrencia de emergencias, sino que debe implementar estrategias preventivas, pedagógicas y de fortalecimiento institucional orientadas a la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

Artículo 16. Organización, Naturaleza y Funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos. El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios y las siguientes funciones básicas:

a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales

peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

b. Asesorar al secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.

c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.

d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.

f. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.

g. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.

h. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias institucionales.

i. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

j. Adicionado por el art. 18, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 644 de 2025, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. cuenta con una estructura organizacional definida por dependencias que permiten el cumplimiento de su misión institucional, en el marco de la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de emergencias.

Dicha estructura contempla, entre otras, la Dirección General, las Subdirecciones misionales y de apoyo, así como las demás dependencias administrativas y técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad. En este contexto, la Subdirección de Gestión Corporativa hace parte de las dependencias de apoyo estratégico, encargada de la administración de los recursos físicos, financieros y logísticos de la Entidad, dentro de los cuales se encuentran los bienes muebles, incluyendo las plantas eléctricas.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Decreto 644 de 2025, dispone en su artículo 45, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

"…Artículo 45º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

1.Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad.

3.Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.

5.Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

15.Las demás funciones que le sean asignadas.

En el marco de las funciones previamente descritas, se precisa que las plantas eléctricas corresponden a bienes muebles de carácter técnico que hacen parte de los activos de la Entidad, cuya administración, control y mantenimiento se encuentra a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa. En razón a su naturaleza electromecánica y a su función como sistemas de respaldo energético, estos equipos requieren la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos periódicos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad y vida útil.

En consecuencia, las actividades objeto del presente proceso contractual se enmarcan dentro de las competencias funcionales de la Subdirección de Gestión Corporativa, en lo relacionado con la gestión, conservación y mantenimiento de los bienes muebles institucionales.

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá cuenta con edificaciones destinadas a la atención de emergencias, en las cuales se encuentran instaladas plantas eléctricas que constituyen sistemas de respaldo energético indispensables para garantizar la continuidad operativa del servicio ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

Así mismo, las actividades objeto del contrato no se limitarán exclusivamente a las locaciones destinadas a la atención de emergencias, sino que podrán ejecutarse en las demás instalaciones, sedes o lugares que hagan parte de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a solicitud de la supervisión del contrato y de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

Estos equipos, por su naturaleza electromecánica y condiciones de operación, requieren un monitoreo permanente, así como la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, orientados a asegurar su disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento en situaciones de emergencia. En consecuencia, resulta indispensable mantener las plantas eléctricas en óptimas condiciones de operación, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento que permitan prevenir fallas, evitar el deterioro de sus componentes y prolongar su vida útil. En este contexto, el presente proceso contractual corresponde a actividades inherentes a la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de respaldo eléctrico de la Entidad.

En virtud de lo anterior, el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas constituye una actividad esencial y directamente vinculada a la misión institucional de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., en la medida en que asegura la protección de la infraestructura, la continuidad operativa del servicio y la adecuada gestión integral del riesgo al interior de la Entidad. En este sentido, dichas actividades no tienen carácter accesorio, sino que revisten naturaleza estructural para el cumplimiento efectivo de las funciones legales asignadas.

Desde el punto de vista administrativo, la contratación del servicio de mantenimiento se enmarca dentro de las funciones de apoyo a la operación misional, orientadas a preservar la vida útil de los activos institucionales, optimizar la inversión pública y prevenir fallas que puedan derivar en interrupciones del servicio. Asimismo, responde a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, privilegiando la prevención sobre la corrección reactiva de daños mayores.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar la continuidad operativa de sus instalaciones, en las cuales se desarrollan actividades esenciales para la atención de emergencias.

En este contexto, la Entidad cuenta con plantas eléctricas instaladas en la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las cuales constituyen sistemas de respaldo energético indispensables para garantizar la continuidad operativa del servicio y asegurar el funcionamiento de los equipos e infraestructura ante eventuales fallas o interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

Estos equipos, en su condición de bienes muebles de carácter técnico, requieren la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos periódicos, con el propósito de asegurar su operatividad, confiabilidad y vida útil, evitando fallas que puedan afectar la prestación del servicio institucional.

En concordancia con lo anterior, y en el marco de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública, así como de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa relacionadas con la administración, mantenimiento y conservación de los bienes de la Entidad, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento integral de las plantas eléctricas.

De esta manera, se garantiza la adecuada gestión de los activos institucionales, se optimiza la inversión pública y se previenen interrupciones en la operación de las sedes de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., asegurando la disponibilidad de los sistemas de respaldo eléctrico requeridos para la atención oportuna de emergencias.

Actualmente, las estaciones de bomberos y el edificio comando de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá cuentan con plantas eléctricas que operan como sistemas de respaldo energético, las cuales se activan en caso de interrupciones en el suministro de energía eléctrica comercial, asegurando la continuidad operativa de las actividades desarrolladas en los inmuebles a cargo de la Entidad.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas y recomendaciones de los fabricantes, estos equipos, independientemente de su antigüedad o condición, requieren la

ejecución de mantenimientos preventivos periódicos, así como la disponibilidad de mantenimientos correctivos, con el fin de prevenir fallas, mitigar riesgos asociados a su operación y garantizar su adecuado funcionamiento.

En este sentido, considerando que algunas de las plantas eléctricas presentan diferentes condiciones de uso y tiempo de operación, se hace necesario contar con un servicio integral de mantenimiento que permita atender oportunamente tanto las actividades programadas como los eventos correctivos que se puedan presentar, asegurando la continuidad del servicio y la conservación de la vida útil de los equipos.

De esta manera, la discriminación, localización y cantidad de las plantas eléctricas se encuentran detalladas en el numeral 2.6 “Lugar de ejecución / domicilio contractual” del presente documento.

En este sentido, la Entidad ha adelantado diferentes procesos de selección orientados a la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de las plantas eléctricas. Entre estos, se encuentra el proceso con nomenclatura UAECOB-MC-014-2025, cuyo objeto corresponde a “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUCSTOS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C- SGC”.*

En este contexto, y como antecedente de la gestión adelantada por la Entidad, se han ejecutado actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas eléctricas, de acuerdo con las características técnicas de cada equipo y atendiendo la necesidad del servicio, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.

En consecuencia, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, incluyendo el suministro de los repuestos necesarios para su adecuada operación. Lo anterior, teniendo en cuenta que algunos equipos han superado su periodo de garantía, pero continúan en funcionamiento y cuentan con capacidad técnica para operar.

Las actividades de mantenimiento estarán orientadas a prevenir fallas y atender oportunamente daños en los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, de control y demás componentes, garantizando la continuidad del servicio, la atención de fallas en los sistemas mecánicos, eléctricos, de control, de combustible y de refrigeración, así como en los demás componentes del equipo.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario llevar a cabo los mantenimientos de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de cada una de las plantas eléctricas, los manuales de fabricación, los protocolos establecidos en el Código Eléctrico Colombiano, al NTC 2050 y las normas internacionales IEC 60364, ANSI/NEMA MG 1-2011, toda vez que son equipos de uso continuo, obligando a estar en perfecto estado para cuando sea necesario activarlas ante una baja o ausencia de energía, garantizando de esta manera el funcionamiento ininterrumpido de la actividades en las sedes a cargo de la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

1.3. CONVENIENCIA

La presente contratación es de vital importancia para el adecuado funcionamiento de las diferentes instalaciones a cargo de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

D.C. (Estaciones de Bomberos y Edificio Comando), toda vez que el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas tiene como finalidad salvaguardar su vida útil y garantizar su disponibilidad operativa.

Lo anterior, considerando que estos equipos operan como sistemas de respaldo, entrando en funcionamiento de manera automática o manual ante eventuales fallas o interrupciones del suministro de energía eléctrica comercial, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en las instalaciones de la Entidad.

Para la presente vigencia, es fundamental garantizar el pleno funcionamiento de las plantas eléctricas con las que cuenta la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. En este contexto, se hace imperativo realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, con el fin de evitar fallas que puedan dejarlos fuera de servicio, lo cual podría generar mayores costos por reparaciones o reposiciones.

Así mismo, se precisa que las plantas eléctricas se encuentran instaladas en las diferentes Estaciones de Bomberos y en el Edificio Comando, cuya relación se detalla en el presente documento, permitiendo identificar su ubicación y cobertura operativa.

Es importante resaltar que dichas instalaciones requieren un suministro continuo de energía, no solo para garantizar la operación misional de atención de emergencias, sino también porque en el Edificio Comando se encuentra la central de radios que coordina la atención de incidentes en la ciudad y, adicionalmente, se comparte infraestructura con la línea de emergencias 123. Bajo esta premisa, cualquier interrupción en el suministro eléctrico puede afectar directamente la capacidad de respuesta institucional y la articulación con otras entidades de atención de emergencias.

Por lo anterior, resulta indispensable asegurar la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas de respaldo eléctrico, de manera que se garantice la continuidad del servicio en situaciones de contingencia.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesaria la contratación del servicio objeto del presente estudio previo, toda vez que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. no cuenta con personal técnico especializado para la prestación directa de este tipo de servicios.

La contratación de este proceso se encuentra definida e incluida en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026 en el presupuesto de inversión, 8126-Fortalecimiento institucional de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. para un gobierno confiable Bogotá D.C. y contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma.

La Subdirección de Gestión Corporativa verificó que el servicio a contratar no coincide con los previstos en otros procesos contractuales publicados en la presente anualidad y hasta la fecha en el SECOP II por la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C –SGC"

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

Se requiere que el contratista ejecute los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el suministro de insumos y repuestos, de las plantas eléctricas ubicadas en las diferentes edificaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, de conformidad con la ficha técnica de cada equipo, los manuales del fabricante, el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050) y las normas internacionales IEC 60364 y ANSI/NEMA MG 1-2011.

Como parte del alcance, el contratista deberá realizar una visita técnica a las estaciones de bomberos y al edificio comando descritos en el capítulo II. anexo técnico numeral 1.1 del presente estudio previo, con el fin de ejecutar un diagnóstico técnico inicial de las plantas eléctricas, conforme a las condiciones y entregables establecidos en el anexo técnico.

Ahora bien, el objeto a contratar comprende dos componentes: mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.

Previo al inicio de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá realizar un diagnóstico técnico inicial, conforme a lo establecido en el anexo técnico, con el fin de identificar el estado general de las plantas eléctricas y establecer la línea base para la ejecución del servicio.

Por una parte, el mantenimiento preventivo consiste en el servicio técnico mediante el cual se efectúan actividades de limpieza externa e interna, lubricación, inspección y verificación general de las plantas eléctricas, incluyendo acciones de diagnóstico orientadas a evaluar periódicamente su estado, detectar de manera anticipada posibles fallas o deterioros en los diferentes sistemas, y realizar los ajustes necesarios en los componentes mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos y de control, de acuerdo con las condiciones de cada equipo.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo comprende las actividades necesarias para la revisión, reparación y/o reemplazo de partes o componentes que presenten fallas o deterioro, ya sea por fatiga de materiales, desgaste por uso o cumplimiento de su vida útil, incluyendo las intervenciones requeridas sobre los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y de control, con el fin de restablecer la operatividad de las plantas eléctricas.

Las actividades que conforman tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de las plantas eléctricas se determinarán a partir de un diagnóstico técnico inicial, el cual será realizado a cada uno de los equipos con el fin de establecer su estado y definir las intervenciones requeridas, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas.

Se precisa que dicho diagnóstico hace parte integral del alcance del contrato, por lo cual no genera un pago independiente, encontrándose incluido dentro del valor del servicio de mantenimiento contratado.

Aunado a lo anterior, la bolsa de repuestos, asociada principalmente a las actividades de mantenimiento correctivo, será ejecutada a monto agotable, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del contrato y conforme a las intervenciones requeridas en cada equipo.

Para cada una de las plantas eléctricas ubicadas en las estaciones de bomberos y el edificio comando, se deberán cumplir las actividades e insumos definidos en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones de su contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia v eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAECOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAECOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la UAECOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista deberá cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las normas que regulan la materia, incluyendo las disposiciones vigentes en el Distrito Capital que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
En consecuencia, se obliga a:

a) No ofrecer ni dar sobornos o dádivas.
b) Informar cualquier intento de corrupción.
c) Abstenerse de prácticas colusorias.
d) Garantizar la veracidad de la información.

21) .El contratista se obliga a cumplir las disposiciones aplicables en materia contractual contenidas en el Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, cuando la ejecución contractual requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá garantizar que en la integración de dicho equipo se priorice la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con la condición segunda allí establecida.

22) Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, las establecidas en el anexo técnico y las impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio

1. Presentar para aprobación del Supervisor las hojas de vida del personal propuesto, adjuntando certificaciones académicas, de experiencia específica, cursos y demás soportes exigidos en el Anexo Técnico
2. Definir y acordar con el Supervisor el canal oficial de comunicación para la ejecución contractual.
3. Atender los requerimientos formulados por el Supervisor dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recibo.

Actividades para desarrollar siguientes a la suscripción del acta de inicio:

4. Realizar una visita técnica a las estaciones de bomberos y al edificio comando descritos en el Capítulo II, Anexo Técnico, numeral 1.1 del presente documento, con el fin de determinar el estado actual de las plantas eléctricas.

Como resultado de esta actividad, el contratista deberá elaborar y presentar un informe técnico de diagnóstico, el cual deberá incluir la totalidad de las plantas eléctricas, el estado general de cada equipo, las falencias identificadas, así como las recomendaciones de intervención, incluyendo los procesos de reparación y los repuestos requeridos.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

5. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, y sin que ello genere costo adicional para la Entidad, el contratista deberá disponer de un equipo de respaldo temporal (planta eléctrica o sistema equivalente) que garantice la continuidad del suministro de energía en las sedes intervenidas, cuando las plantas eléctricas se encuentren fuera de operación por actividades de mantenimiento.

Dicho equipo deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para su correcta operación, sin generar interferencias ni afectar el funcionamiento de los sistemas eléctricos existentes.

La provisión, instalación, operación y retiro del equipo de respaldo estarán a cargo del contratista y no generarán costos adicionales para la Entidad, entendiéndose incluidos dentro del valor del contrato.

6. Entregar un cronograma de actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las plantas eléctricas, dicho cronograma deberá presentarse para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el cual se definan las fechas de realización de los mantenimientos preventivos en las sedes en las cuales se prestará el servicio.

7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos a las plantas eléctricas de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico, de acuerdo con el cronograma aprobado y con base en las necesidades identificadas en los diagnósticos e informes técnicos, durante la ejecución del contrato y/o en situaciones de emergencia, previa solicitud del supervisor del contrato.

8. Verificar la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las plantas eléctricas, cada vez que se realicen los diferentes mantenimientos, garantizando en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de estas.

9. Verificar, en cada intervención de mantenimiento, la correcta operación de los elementos activos y pasivos de las plantas eléctricas, dejando registro de las condiciones de funcionamiento y de las recomendaciones técnicas a que haya lugar, conforme a los resultados obtenidos.

10. Garantizar que los mantenimientos realizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para cada una de las plantas eléctricas.

11. Cada mantenimiento correctivo deberá contar con un cronograma de trabajo que defina las actividades a ejecutar y los tiempos estimados para su realización, el cual deberá ser presentado para aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Entidad.

12. Realizar el mantenimiento correctivo de los sistemas que componen las plantas eléctricas objeto del contrato cuando las condiciones técnicas de los mismos lo requieran. El contratista deberá asegurar garantía de todo repuesto que sea utilizado durante las diferentes intervenciones, el tiempo estará descrito dependiendo de los elementos y las indicaciones del fabricante, o en convenio con el supervisor del contrato.

13. Cada mantenimiento correctivo deberá estar acompañado de un cronograma de trabajo y de un análisis de costos de los repuestos, materiales e insumos requeridos para la intervención, debidamente soportado mediante cotizaciones o referencias de mercado. Esta información deberá presentarse de manera desagregada para evaluación y aprobación previa por parte del supervisor del contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud de la Entidad y la mano de obra se entiende incluida dentro del valor del contrato.

14. Realizar las pruebas técnicas necesarias durante y al terminar la prestación del servicio, para verificar y garantizar que el servicio cumpla con los requerimientos objeto de la presente contratación y que las plantas eléctricas queden en correcto funcionamiento con todas las funciones propias de fabricación original.
15. Hacer entrega del reporte del mantenimiento mediante acta de visita y recibo de actividades a los responsables de cada Estación y del Edificio Comando y al supervisor con el fin de obtener el visto bueno.
16. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.

17. El cambio de repuestos debe quedar consignado en el informe de visita el cual debe ser entregado como máximo dentro de los posteriores 3 días hábiles y debe contar con el visto bueno del personal responsable de los bienes, de cada Estación y Edificio Comando en la que se presta el servicio, con las anotaciones técnicas respectivas con relación a la justificación del cambio o reparación, si es el caso requerido, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha.
- Sitio de prestación del servicio o cambio de repuesto.
- Cantidades y descripción de los repuestos.
- Nombre, número de cédula de quien prestó el servicio, fecha y firma del responsable del servicio.
- Descripción, referencia y datos técnicos de las plantas eléctricas a los que se le hace la Intervención. El contratista se obliga a cumplir con los procedimientos de control y ejecución para la prestación del servicio y suministro de los repuestos objetos de cambio, de acuerdo con las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo, atendiendo en todo caso las instrucciones del supervisor del contrato o a quien este designe como apoyo a la supervisión.

18. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de las novedades e inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato, esto se puede dar mediante correo electrónico, actas de comité, informes, entre otros mecanismos de comunicación.
19. Presentar un informe de acuerdo con el periodo de ejecución de las actividades, con evidencia fotográfica de los elementos antes y después de intervenidos, el mismo deberá ser avalado por el supervisor del contrato, el cual debe anexarse a la documentación requerida para cada pago.
20. Mantener actualizada la Hoja de Vida de las plantas eléctricas mes a mes que incluya, Ficha Técnica con fotografía de la Placa de Fabricación, Tipo de Mantenimiento (preventivo o correctivo) fecha de Intervención y firma de responsable.
21. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, entre ellas, las relacionadas con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad.
22. Dar estricto cumplimiento a las resoluciones 1115 de 2012 y 6981 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
23. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que al menos el cincuenta por ciento (50 %) del personal vinculado para la ejecución del contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad o madres cabeza de familia. Este porcentaje deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
24. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista deberá garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán vinculadas en la ejecución del contrato, en la plataforma dispuesta por la Agencia Pública de Empleo del Distrito para tal fin, con el objetivo de identificar barreras de empleo y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
25. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al contratista, este asumirá los costos adicionales en que deba incurrir para garantizar la correcta ejecución del contrato durante el tiempo de la prórroga, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.
26. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el supervisor del contrato.
27. Con el fin de garantizar la trazabilidad, el control técnico y el adecuado seguimiento de las plantas eléctricas instaladas en cada una de las edificaciones, el contratista deberá elaborar una ficha técnica por edificación que contenga las especificaciones completas de los equipos que

integran dicho sistema. Esta ficha deberá incluir aspectos como, información sobre la marca, referencia, características técnicas, capacidad, ubicación, fecha de instalación y cualquier otro dato relevante para su mantenimiento y operación. Dicha ficha deberá ser entregada junto con el informe final del contrato, como parte integral del mismo. Adicionalmente, se deberá allegar un consolidado por edificación con la información sobre la periodicidad recomendada y componentes necesarios para el desarrollo de los mantenimientos preventivos de cada uno de los equipos y elementos del respaldo eléctrico.

28. Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011, así como garantía sobre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados, asegurando la calidad de las intervenciones realizadas. La garantía de los repuestos corresponderá a la establecida por el fabricante o proveedor, y en ausencia de esta, será como mínimo de un (1) año para productos nuevos. La garantía del servicio deberá cubrir las fallas atribuibles a la instalación o a la intervención realizada por el contratista, en los términos que se definan en el Anexo Técnico o conforme a las buenas prácticas del sector, sin costo adicional para la Entidad durante el periodo de garantía.

29. El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad del servicio para la atención de emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), durante toda la vigencia del contrato.

Para tal efecto, deberá contar con representación operativa en la ciudad de Bogotá D.C., así como con el personal, los medios técnicos y los recursos logísticos suficientes para atender oportunamente los requerimientos de la Entidad. Se entenderán como emergencias aquellas situaciones que afecten o puedan afectar la continuidad del suministro de energía en las sedes objeto del contrato. En estos casos, el contratista deberá iniciar la atención en un tiempo no mayor a dos (2) horas, contadas a partir del requerimiento realizado por la Entidad. Lo anterior, en atención al carácter crítico de la sede principal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, la cual comparte infraestructura con sistemas estratégicos de la ciudad, como el Número Único de Seguridad y Emergencias (Línea 123), donde la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta oportuna son esenciales para la operación de la Entidad.

30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF

o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista deberá entregar las correspondientes fichas técnicas de los productos y equipos utilizados en el mantenimiento.
4. El contratista toda vez que realice algún mantenimiento a las plantas eléctricas deberá entregar un informe en el que especifique la actividad realizada.
5. El contratista deberá encargarse de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, aprovechables o no aprovechables, de los cuales realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato
6. Si se llegan a generar residuos peligrosos como gasolina, aceites hidráulicos usados, trazas de hidrocarburos, grasas, refrigerantes, los envases que los contengan y estopas impregnadas con estos durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá realizar el manejo integral de los residuos peligrosos con gestores avalados por la Autoridad Ambiental competente conforme al Decreto 1076 de 2015 ”Por medio del cual se expide el Decreto Único Ambiental”, la Resolución 1188 de 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", la Resolución 2238 de 2023, " Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones” o la norma que lo reglamente, modifique o sustituya y entregar el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.
7. En cumplimiento con la Resolución 2238 de 2023, " Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", el contratista remitirá al supervisor del contrato, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato, el registro de movilización de aceite usado y el registro de acopiador primario, además de dar cumplimiento a la Resolución en mención.
8. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
9. Garantizar que todas las sustancias y/o productos con los que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetados con las especificaciones pertinentes para que sean fácilmente identificables y fácilmente comprensibles para cualquier persona, así como que cuenten con su ficha técnica u hoja de seguridad a la mano en el desarrollo de sus actividades en la Entidad. Como soporte al cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar a la supervisión en el primer informe mensual, las fichas técnicas u hojas de seguridad en digital y registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento en su totalidad de esta obligación.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.,

conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023 sin costo adicional para la Entidad.

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El supervisor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social, así como al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad legal y operativa que recae sobre el contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica).
11. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo con los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.
12. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.
13. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.
14. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.
- En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
- Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
- Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los documentos del proceso.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento por parte del contratista con los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que apliquen
d. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
e. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista realizará la entrega a la Entidad de diferentes informes debidamente firmados y avalados por la supervisión. en cumplimiento de la totalidad de las obligaciones específicas del contrato, asegurando especialmente la observancia de lo dispuesto en las Obligaciones Específicas No. 12, 14 y 16, de acuerdo con las condiciones definidas para su ejecución. Adicionalmente, los informes deberán estructurarse de acuerdo con lo dispuesto en las obligaciones ambientales No. 2 y 4, como también en las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), particularmente en el numeral 13.

Una vez finalice el contrato, el contratista deberá allegar el informe final de ejecución, en el cual describe la totalidad de las actividades ejecutadas en el contrato, balance financiero y actividades ejecutadas para las obligaciones contractuales.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo será de seis (06) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

El plazo establecido para la ejecución del contrato se define con base en el cronograma de actividades previsto para el mantenimiento de las plantas eléctricas de la Entidad, el cual contempla la programación de intervenciones preventivas y correctivas de acuerdo con la criticidad, condiciones técnicas y ubicación de los equipos. Teniendo en cuenta la cantidad de plantas eléctricas, su distribución en las diferentes sedes y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de las actividades, el plazo podrá trascender la presente vigencia, en concordancia con la planeación técnica y operativa definida por la Entidad.

En consecuencia, el plazo resulta técnica y administrativamente necesario, razonable y proporcional para garantizar la adecuada ejecución del contrato, permitiendo atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la planeación definida por la Entidad y a las condiciones propias de los equipos objeto de intervención.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo será en Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

NOMBRE	***ESTACIÓN /EDCOMANDO***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***Barrio***
Estación Chapinero	*B-1*	*Carrera 9A No. 61-77*	*2*	*Chapinero*	*Chapinero*	*Chapinero Central*
Estación Central	*B-2*	*Calle 11 No. 20A-10*	*14*	*Los Mártires*	*Centro Histórico*	*La Sabana*
Estación Restrepo	*B-3*	*Av. Carrera 27 no. 19 30 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo*	*Restrepo Occidental*
Estación Puente Aranda	*B-4*	*Calle 20 No. 68A-06*	*9*	*Fontibón*	*Salitre*	*Montevideo*
Edificio Comando	*UAE*	*Calle 20 No. 68A-06*	*9*	*Fontibón*	*Salitre*	*Montevideo*
Estación Kennedy	*B-5*	*Carrera 79 No. 41D-20 Sur*	*8*	*Kennedy*	*Kennedy*	*Ciudad Kennedy Sur*

NOMBRE	ESTACIÓN /EDCOMANDO	DIRECCION	LOCALIDAD	UPL	Barrio	NOMBRE
Estación Fontibón	*B-6*	*Calle 17 No. 96G-20/46*	*9*	*Fontibón*	*Fontibón*	*Villemar*
Estación Bosa	*B-8*	*Carrera 80J No. 70C-28 Sur*	*7*	*Bosa*	*Bosa*	*El retazo*
Estación Bellavista (Nueva)	*B-9*	*Carrera 15 Este No. 41B-06 sur*	*4*	*San Cristóbal*	*San Cristobal*	*Moralba*
Estación Marichuela	*B-10*	*Calle 76B sur No. 1-6*	*5*	*Usme*	*Rafael Uribe*	*La Marichuela*
Estación Candelaria	*B-11*	*Diag. 62 sur No. 22-04*	*19*	*Ciudad Bolívar*	*Arborizadora*	*Ronda*
Estación Suba	*B-12*	*Carrera 92 No. 143-23*	*11*	*Suba*	*Suba*	*Las Flores*
Estación Caobos Salazar	*B-13*	*Carrera 14B No. 146-05*	*1*	*Usaquén*	*Usaquén*	*Acacias Usaquén*
Estación Bicentenario	*B-14*	*Carrera 55 A No. 167-51*	*11*	*Suba*	*Britalia*	*Britalia*
Estación Garcés Navas	*B-15*	*Carrera 110 No. 77-24*	*10*	*Engativá*	*Engativá*	*Garcés Navas*
Estación Venecia	*B-16*	*Diagonal 48 Sur No. 51 D 57*	*6*	*Tunjuelito*	*Tunjuelito*	*Venecia*
Estación Centro Histórico	*B-17*	*Calle 9 No. 3-12 Este*	*17*	*Candelaria*	*Centro Histórico*	*San Francisco Rural*

Estos mantenimientos se realizarán teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato y/o apoyo a la supervisión que acompañe este proceso.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios para el mantenimiento de las plantas eléctricas que posee la entidad, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	72	15	15	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
F	72	15	18	72151800	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria
F	73	15	21	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina ***Anexo Técnico***.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección Abreviada por Menor Cuantía.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A, este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 287 de 2026, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 20% del valor del contrato. Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del Contrato **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más a partir de la entrega de los bienes y/o repuestos suministrados en el marco de la ejecución contractual. **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del Contrato y un (01) año más. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contralo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** (200) SMMLV. Esta garantía se exige en razón a los riesgos asociados a la ejecución del contrato, relacionados con la intervención técnica de las plantas eléctricas, la manipulación de equipos y la eventual afectación a terceros durante el desarrollo de las actividades. Tendrá una vigencia por el plazo de ejecución del contrato por el plazo de ejecución del Contrato.
RETEFUENTE	De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% o el porcentaje vigente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen o adicionen.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)*****,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos

Nota 1: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO.

Nota 2: El presupuesto de este proceso de selección se encuentra justificado teniendo presente el valor de las actividades establecidas en las cotizaciones, y que corresponden a actividades y elementos necesarios para el funcionamiento de estos equipos.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con los siguientes equipos de plantas eléctricas instaladas en las diferentes estaciones y en el edificio comando, las cuales constituyen sistemas de respaldo energético indispensables para garantizar la continuidad operativa del servicio.

Las características técnicas, ubicación y condiciones de los equipos objeto de mantenimiento corresponden a la información consolidada en el estudio de mercado, la cual se encuentra alineada con las necesidades operativas de la Entidad y con las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del presente proceso contractual.

MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.					
ESTACIÓN		**EQUIPO**	**OBSERVACIONES**	**MARCA**	**CAPACIDAD**
1	**CHAPINERO B-1**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor FG Wilson / Stamford	75 KVA
2	**CENTRAL B-2**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
3	**RESTRPO B-3**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
4	**PUENTE ARANDA B-4**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
5	**EDIFICIO COMANDO**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor MTU / Stamford	550 KW / stewart & stevenson
6	**KENNEDY B-5**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Lovol / planta Diselectros	50 KVA
7	**FONTIBÓN B-6**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Perkins / Stamford	234 KVA
8	**BOSA B-8**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins GBTAA59-G12m	165 KVA
9	**BELLAVISTA B9 (ANTIGUA)**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA
10	**BELLAVISTA B9 (NUEVA)**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 19W7101482	130 KVA

MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.					
11	**MARICHUELA B-10**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor YTO-LR6A3L	135 KVA
12	**CANDELARIA B-11**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
13	**SUBA B-12**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
14	**CAOBOS SALAZAR B-13**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA
15	**BICENTENARIO B-14**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Lovol / Stamford	50 KVA
16	**GARCES NAVAS B-15**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA
17	**VENECIA B-16**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
18	**CENTRO HISTÓRICO B-17**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor FG Wilson / Stamford	75 KVA

En consecuencia y dado que las plantas eléctricas son propiedad de la Entidad, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos los cuales se mencionan en el Anexo Técnico con una persona natural o jurídica especializada en la materia, asegurando así la vida útil, la operación ininterrumpida y el correcto funcionamiento de estas, evitando de esta manera las posibles fallas de funcionamiento que puedan afectar la continuidad de actividades operativas, administrativas y misionales de la Entidad, que puedan paralizar el servicio que presta nuestra entidad a la comunidad en general.

Con el fin de determinar las actividades estimadas para el presente proceso, se tiene en cuenta la dinámica de los contratos ya ejecutados por la entidad y de esta manera identificar las actividades comunes de mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos, los cuales se toman como referencia para el presente proceso y se actualizan por medio de cotizaciones, lo

anterior sin dejar de tener en cuenta que, el desarrollo de cada una de estas actividades se realizarán previo al diagnóstico de cada uno de los equipos por parte del futuro contratista.

En consecuencia, para determinar el valor para el presente proceso y en cumplimiento de lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, se requirió mediante documento de solicitud de cotizaciones, expedido por la misma entidad y enviado a los correos electrónicos de las siguientes empresas del sector, las cuales poseen la experticia en este tipo de actividades, para que allegaran cotización para el mantenimiento preventivo y correctivo, además del suministro de estos elementos así:

1	DIGITAL SISTEMA COLOMBIA SAS
2	TOOLS & SERVICES SAS
3	PLANTAS ELÉCTRICAS HERNANDO INFANTE S.A.S
4	MTG S.A.S
5	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
6	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS
7	SIAV GESTION SAS
8	COMUNICACIONES E INFORMATICA SAS
9	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS
10	BOMBAS ACUABOMBAS SAS
11	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS
12	M&M ENERGY SOLUTIONS SAS
13	MEGASERVICIOS COMPUTERS E.U.

Del anterior listado, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes firmas:

1	DIGITAL SISTEMA COLOMBIA SAS
2	PLANTAS ELÉCTRICAS HERNANDO INFANTE S.A.S
3	M&M ENERGY SOLUTIONS SAS
4	MEGASERVICIOS COMPUTERS E.U.

Así mismo, como parte del análisis técnico y económico, se consideran los valores establecidos por el contratista en la ejecución del Contrato No. 528 de 2025 con el respectivo incremento según el IPC anual correspondiente al año 2025, con el propósito de calcular un valor promedio entre las dos cotizaciones allegadas y los precios previamente determinados en dicho contrato. Esta comparación permite contar con una base referencial adicional que sustente la razonabilidad de los precios.

Esta tasa de variación anual del IPC para el año 2025 corresponde al 5.10%, datos que se toman para determinar los valores de las actividades del presente proceso, dicha información se encuentra en el siguiente enlace.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/press-IPC-dic2025.pdf

Además, los valores estimados del proceso se obtuvieron dividiendo en dos componentes las actividades a desarrollar de la siguiente manera:

- Mantenimiento Preventivo de Plantas Eléctricas
- Mantenimiento Correctivo (Bolsa De Repuestos Y Accesorios)

Conforme lo anterior, la entidad establece mediante el método de cotizaciones el Estudio de Mercado, realizando una estimación de precios promedio para cada una de las actividades y elementos, tomando como base los valores unitarios y totales de las cotizaciones allegadas para cada uno de los componentes, generando así los valores establecidos por la entidad.

Una vez expuesto lo anterior, se determina el promedio de los valores unitarios de cada actividad incluido el IVA del 19% de la siguiente manera:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS

1.1. Alcance del mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades programadas y periódicas orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento, confiabilidad y prolongación de la vida útil de las plantas eléctricas de la entidad.
Estas actividades incluyen, entre otras:

- Inspección general de los equipos.
- Limpieza de componentes internos y externos.
- Revisión de niveles (aceite, refrigerante, combustible).
- Verificación de parámetros eléctricos y mecánicos.
- Ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas.
- Revisión de baterías, sistema de carga y arranque.
- Verificación de alarmas y sistemas de control.
- Pruebas de funcionamiento en vacío y/o con carga.
- Elaboración de informes técnicos del estado del equipo.

El mantenimiento preventivo se ejecutará conforme a un cronograma previamente aprobado por el supervisor del contrato y de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones de operación de los equipos.

1.2. Periodicidad y programación

Las actividades de mantenimiento preventivo deberán realizarse de manera periódica, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por la entidad.

La programación podrá ajustarse en función de:

- La criticidad de los equipos.
- Las horas de operación.
- Las condiciones ambientales y de uso.
- Recomendaciones técnicas del fabricante.

1.3. Condiciones de ejecución

El contratista deberá garantizar:

- La ejecución oportuna de las actividades programadas.
- La disponibilidad de personal técnico calificado.
- El uso de herramientas y equipos adecuados.
- El cumplimiento de protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- La entrega de informes detallados por cada intervención realizada.

Así mismo, deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía detectada que requiera intervención correctiva.

1.4. Insumos y elementos incluidos

El mantenimiento preventivo incluye el suministro de insumos y elementos menores necesarios para la ejecución de las actividades, tales como:

- Lubricantes
- Filtros
- Refrigerantes
- Elementos de limpieza
- Consumibles menores

Estos elementos corresponden a aquellos requeridos de manera rutinaria para el mantenimiento preventivo y no incluyen repuestos mayores ni componentes estructurales del equipo.

1.5. Condiciones de reconocimiento económico

Los valores correspondientes al mantenimiento preventivo incluyen la totalidad de los costos asociados a la ejecución de las actividades programadas, tales como mano de obra, insumos, herramientas, transporte, pruebas y demás requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas.

En consecuencia, no se reconocerán costos adicionales por estos conceptos durante la ejecución del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.			**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
NO	**OBSERVACIONES**	**MARCA**					
1	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor FG Wilson / Stamford	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139
2	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de	Motor Cummins	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.			**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
NO	**OBSERVACIONES**	**MARCA**					
	obra, insumos y elementos menores	60-UGY75KK3					
3	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins 60-UGY75KK3	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139
4	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins 60-UGY75KK3	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139
5	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores.	Motor MTU / Stamford	$3.020.641	$2.975.000	$3.659.250	$3.540.250	$3.298.785
6	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Lovol / planta Diselectros	$966.605	$1.615.000	$2.290.750	$2.088.450	$1.740.201
7	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Perkins / Stamford	$1.812.384	$2.465.000	$3.659.250	$3.421.250	$2.839.471
8	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins GBTAA59-G12m	$1.449.908	$2.295.000	$3.540.250	$3.183.250	$2.617.102
9	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins / Power GEN	$966.605	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.796.726
10	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de	Motor Cummins	$1.449.908	$2.295.000	$3.222.520	$2.972.620	$2.485.012

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.			**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
NO	**OBSERVACIONES**	**MARCA**					
	obra, insumos y elementos menores	19W7101482					
11	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor YTO-LR6A3L	$1.449.908	$1.350.000	$2.558.500	$1.844.500	$1.800.727
12	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins 60-UGY75KK3	$1.208.257	$1.615.000	$3.754.450	$3.516.450	$2.523.539
13	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins 60-UGY75KK3	$1.208.257	$1.615.000	$2.445.450	$2.278.850	$1.886.889
14	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins / Power GEN	$966.605	$1.615.000	$3.754.450	$3.516.450	$2.463.126
15	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Lovol / Stamford	$966.605	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.796.726
16	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins / Power GEN	$966.605	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.796.726
17	Preventivo, incluye mano de obra, insumos y elementos menores	Motor Cummins 60-UGY75KK3	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139
18	Mantenimiento Preventivo, incluye mano de obra, insumos y	Motor FG Wilson / Stamford	$1.208.257	$1.615.000	$2.326.450	$2.278.850	$1.857.139

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.			**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
NO	**OBSERVACIONES**	**MARCA**					
	elementos menores						
Subtotal Iva Incluido 19%			**$23.681.830**	**$32.375.000**	**$49.822.920**	**$46.871.720**	**$38.187.864**

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS)

2. 1. Alcance del mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo comprende el conjunto de actividades destinadas a diagnosticar, corregir y restablecer las condiciones normales de operación de las plantas eléctricas de la entidad, cuando se presenten fallas, daños o desgaste en sus componentes.

Estas actividades incluyen, entre otras:

- Diagnóstico técnico de fallas en los equipos.
- Desmonte de componentes averiados.
- Suministro de repuestos, partes y accesorios requeridos.
- Instalación y montaje de los elementos sustituidos.
- Pruebas de funcionamiento y verificación de condiciones operativas.
- Puesta en servicio del equipo intervenido.

El mantenimiento correctivo se ejecutará de acuerdo con las necesidades que determine la entidad, en función del estado de los equipos y los requerimientos operativos.

2.2. Bolsa de repuestos y accesorios

La bolsa de repuestos y accesorios corresponde a un conjunto estimado de elementos necesarios para atender las posibles intervenciones correctivas durante la ejecución del contrato, sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de los ítems allí relacionados.

La utilización de estos elementos se realizará conforme a los requerimientos específicos identificados durante la ejecución contractual, previa validación del supervisor del contrato.

2.3. Condiciones de ejecución

El contratista deberá garantizar:

- La disponibilidad oportuna de los repuestos requeridos.
- La idoneidad técnica del personal encargado de las intervenciones.

- El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los fabricantes.
- La correcta instalación y funcionamiento de los elementos reemplazados.

Así mismo, deberá asegurar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada, y acordes con las características técnicas de los equipos intervenidos.

2.4. Condiciones de reconocimiento económico

Los valores unitarios correspondientes al mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos y accesorios) incluyen el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos en las plantas eléctricas, así como todos los costos asociados a su ejecución, tales como mano de obra, herramientas, transporte, pruebas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta operación de los equipos intervenidos.

En consecuencia, no se reconocerán costos adicionales por conceptos asociados a la instalación o cambio de los repuestos, salvo aquellos casos excepcionales previamente autorizados por la entidad.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS)				**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**					
1	TARJETA CONTROL EN PLANTA	UND	1	$2.416.512	$1.581.000	$1.739.100	$1.739.100	$1.868.928
2	GOBERNADOR ELECT RÓNICO DE VELOCIDAD	UND	1	$1.812.384	$1.615.000	$1.986.500	$1.776.500	$1.797.596
3	TARJETA REGULADORA DEVOLTAJE	UND	1	$604.128	$935.000	$1.285.000	$1.028.500	$963.157
4	BATERÍA DE 12V 8D	UND	1	$1.449.908	$2.890.000	$3.299.000	$3.179.000	$2.704.477
5	BATERÍA DE 12V 4D	UND	1	$1.208.256	$2.125.000	$2.577.500	$2.337.500	$2.062.064
6	BATERÍA DE 12V 1150	UND	1	$724.953	$1.190.000	$1.509.000	$1.309.000	$1.183.238
7	CARGADOR DE BATERÍA DE 12V.	UND	1	$604.128	$323.000	$398.000	$355.000	$420.032
8	CARGADOR DE BATERIA DE 24V	UND	1	$724.953	$391.000	$520.100	$430.100	$516.538
9	PRECALENTADOR DE CAMISAS DEL BLOQUE 1000W	UND	1	$724.953	$1.445.000	$1.895.000	$1.589.500	$1.413.613
10	PRECALENTADOR DE CAMISAS DEL BLOQUE 2000W	UND	1	$1.208.256	$1.615.000	$1.776.500	$1.776.500	$1.594.064

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS)				Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%	DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%	M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%	MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.					
11	MANOMETRO DE TEMPERATURA	UND	1	$181.238	$161.500	$179.650	$177.650	$175.009
12	MANOMETRO DE PRESIÓN	UND	1	$181.238	$161.500	$179.650	$177.650	$175.009
13	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE	UND	1	$362.477	$425.000	$497.500	$467.500	$438.119
14	SENSOR DE TEMPERATURA	UND	1	$241.651	$391.000	$485.100	$430.100	$386.962
15	MANGUERA DE AGUA	UND	1	$120.826	$425.000	$499.500	$467.500	$378.206
16	KIT DE MANGUERAS SISTEMA DE COMBUSTIBLE	UND	1	$483.302	$476.000	$587.600	$523.600	$517.625
17	CONTACTORES DE 08V, 500A	UND	1	$1.812.384	$4.505.000	$5.155.500	$4.955.500	$4.107.096
18	CONTACTORES DE 208V, 350A	UND	1	$1.812.384	$2.975.000	$3.512.500	$3.272.500	$2.893.096
19	BLOQUES DE CONEXIÓN CONTROL	UND	1	$241.651	$42.500	$50.750	$46.750	$95.412
20	CONTACTOS NO - NC	UND	1	$60.412	$153.000	$179.300	$168.300	$140.253
21	PILOTOS DE LEDS	UND	1	$12.082	$25.500	$34.150	$29.150	$25.220
22	TURBO	UND	1	$1.812.384	$8.126.000	$9.138.600	$8.938.600	$7.003.896
23	ALTERNADOR DE CARGA	UND	1	$1.208.256	$2.805.000	$3.495.500	$3.085.500	$2.648.564
24	ARRANQUE	UND	1	$1.208.256	$2.635.000	$3.198.500	$2.898.500	$2.485.064
25	RADIADOR	UND	1	$2.416.512	$10.115.000	$11.356.500	$11.126.500	$8.753.628
26	VENTILADOR	UND	1	$604.128	$1.445.000	$1.609.500	$1.589.500	$1.312.032
27	PERNOS Y TUERCAS DEL MOTOR	UND	1	$60.412	$935.000	$1.178.500	$1.028.500	$800.603
28	TOBERAS DE INYECCIÒN	UND	1	$241.651	$1.156.000	$1.721.600	$1.271.600	$1.097.712
29	INYECTOR	UND	1	$362.477	$1.445.000	$2.637.500	$2.337.500	$1.695.619
30	JUEGO DE VALVULAS	UND	1	$966.604	$2.125.000	$2.637.500	$2.337.500	$2.016.651
31	GUARDA DEL VENTILADOR	UND	1	$302.063	$935.000	$1.188.500	$1.028.500	$863.515
32	TERMOSTATO	UND	1	$241.651	$1.615.000	$1.946.500	$1.776.500	$1.394.912

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS)				Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%	DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%	M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%	MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.					
33	CARTER DE ACEITE	UND	1	$1.208.256	$2.295.000	$2.784.500	$2.524.500	$2.203.064
34	BOMBA DE COMBUSTIBLE DE SELENOIDE	UND	1	$966.604	$765.000	$893.500	$841.500	$866.651
35	BOMBA DE INYECCIÒN	UND	1	$1.812.384	$11.645.000	$12.959.500	$12.809.500	$9.806.596
36	BOMBA DE AGUA	UND	1	$1.812.384	$1.275.000	$1.422.500	$1.402.500	$1.478.096
37	POLEA CIGÜEÑAL	UND	1	$241.651	$1.326.000	$1.488.600	$1.458.600	$1.128.712
38	DESCARGA DE ACEITE	UND	1	$181.238	$425.000	$492.500	$467.500	$391.559
39	CAJA DEL VOLANTE	UND	1	$1.208.256	$3.995.000	$4.424.500	$4.394.500	$3.505.564
40	CONMUTADOR DE ARRANQUE	UND	1	$483.302	$595.000	$674.500	$654.500	$601.825
41	PARADA DE EMERGENCIA	UND	1	$60.412	$153.000	$169.500	$168.300	$137.803
42	PANEL DE TOMAS	UND	1	$120.826	$4.845.000	$5.719.500	$5.329.500	$4.003.706
43	DISYUNTOR DE POTENCIA	UND	1	$241.651	$1.615.000	$1.946.500	$1.776.500	$1.394.912
44	REGLETA DE BORNES DE CONEXIÒN	UND	1	$181.238	$425.000	$488.500	$467.500	$390.559
45	CORREAS	UND	1	$241.651	$816.000	$927.600	$897.600	$720.712
46	POLEAS	UND	1	$241.651	$1.156.000	$1.171.600	$1.271.600	$960.212
47	RODILLOS TENSORES	UND	1	$241.651	$1.156.000	$1.463.900	$1.263.900	$1.031.362
48	EMPAQUES	UND	1		$765.000	$65.450	$65.450	$298.633
49	BOMBA DE TRANSFERENCIA	UND	1		$1.139.000	$684.500	$654.500	$826.000
50	ABRAZADERAS	UND	1		$59.500	$65.450	$65.450	$63.466
51	BUJES	UND	1		$595.000	$684.500	$654.500	$644.666
52	RODAMIENTOS	UND	1		$425.000	$497.500	$467.500	$463.333
53	O'RINGS	UND	1		$85.000	$93.500	$93.500	$90.666
54	MANGUERA REFRIGERANTE	UND	1		$425.000	$497.500	$467.500	$463.333
55	CAJA TERMOSTÁTICA	UND	1		$765.000	$871.500	$841.500	$826.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO (BOLSA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS)				**Valor Incluido IVA 19% 2025 CTO 528 Incremento IPC_DIC_2025 5,1%**	**DIGITAL SISTEMA IVA INCLUIDO 19%**	**M&M SOLUTIONS IVA INCLUIDO 19%**	**MEGA SERVICIOS COMPUTERS IVA INCLUIDO 19%**	**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO 19%**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**					
56	SELLO DE BOMBA DE INYECCIÓN	UND	1		$765.000	$871.500	$841.500	$826.000
57	CHEQUE DE RETENCIÓN	UND	1		$765.000	$871.500	$841.500	$826.000
58	FUSIBLES DE CONTROL	UND	1		$25.500	$29.050	$28.050	$27.533
59	TAPA DE RADIADOR	UND	1		$153.000	$188.300	$168.300	$169.866
60	TARJETA DSE890 MKII	UND	1		$6.715.000	$7.686.500	$7.386.500	$7.262.666
61	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UND	1		$1.615.000	$1.779.500	$1.776.500	$1.723.666
62	CAMISAS DE REFRIGERACIÓN	UND	1		$425.000	$469.500	$467.500	$454.000
63	REFRIGERANTE (GL)	UND	1		$85.000	$92.500	$93.500	$90.333
64	BOMBA DE AGUA	UND	1		$1.275.000	$1.403.000	$1.402.500	$1.360.166
65	MANGUERAS Y TUBERÍAS (METRO)	UND	1		$119.000	$132.900	$130.900	$127.600
66	OIL COOLER	UND	1		$1.615.000	$1.876.500	$1.776.500	$1.756.000
67	INTERCOOLER	UND	1		$6.715.000	$7.686.500	$7.386.500	$7.262.666
68	SENSOR DE REFRIGERANTE	UND	1		$391.000	$1.044.000	$1.024.000	$819.666
69	VÁLVULA DE DREJANJE	UND	1		$425.000	$487.500	$467.500	$460.000
70	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE	UND	1		$255.000	$286.500	$280.500	$274.000
71	FILTRO AIRE	UND	1		$425.000	$469.500	$467.500	$454.000
72	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1		$323.000	$395.340	$355.300	$357.880
73	FILTRO DE ACEITE	UND	1		$374.000	$441.400	$411.400	$408.933
74	FILTRO DE REFRIGERANTE	UND	1		$255.000	$280.500	$280.500	$272.000
75	AISLADOR DE VIBRACIÓN	UND	1		$255.000	$280.500	$280.500	$272.000
76	SISTEMA DE ESCAPE (EXHOSTO)	UND	1		$2.686.000	$3.154.600	$2.954.600	$2.931.733
Subtotal Iva Incluido 19%				**$35.655.625**	**$119.595.000**	**$138.869.790**	**$131.515.050**	**$114.362.048**

Los valores presentados por el proveedor ***HERNANDO INFANTE S.A.S.*** se consideran atípicos frente al comportamiento histórico de contratación de la Entidad y en comparación con los valores detallados por los demás oferentes que participaron en el presente estudio de mercado; adicionalmente, el proveedor no suministró la información requerida correspondiente al detalle técnico y económico de los elementos asociados al componente correctivo, omisión que impide efectuar una validación objetiva, trazable y verificable de los precios ofertados, así como establecer la razonabilidad de los costos presentados frente a las condiciones reales del mercado y a las necesidades definidas por la Entidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta la ausencia de información suficiente que permita soportar técnicamente la composición de la oferta y garantizar la confiabilidad de los datos suministrados, se desestima su participación dentro del presente estudio de mercado, con el fin de preservar la veracidad, consistencia y transparencia de la información utilizada para la estructuración económica del proceso contractual.

NOTA 1: Los valores en blanco corresponden a elementos que, para el proceso de referencia, no contaban con identificación previa; por tal motivo, no fueron considerados dentro del cálculo de los valores promedio.

NOTA 2: Para el análisis económico presentado se tomaron los valores unitarios de cada actividad a partir de las cotizaciones allegadas, para la ejecución se tendrá en cuenta los valores presentados por el futuro contratista y será a monto agotable.

NOTA 3: Los valores unitarios por ítem que oferte el proponente, corresponderán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante el término de ejecución contractual.

NOTA 4: El valor del contrato que se suscriba del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial de ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)*** del proceso de selección y su ejecución será a monto agotable.

Para la línea 12 del estudio de mercado correspondiente al componente de mantenimiento preventivo de plantas eléctricas, se identificó una inconsistencia en la cotización presentada por el proveedor ***DIGITAL SISTEMA***, quien asignó valores diferentes a equipos que corresponden a la misma referencia de motor.

Específicamente, para el ***motor Cummins 60-UGY75KK3***, el proveedor registró en la mayoría de las líneas (líneas 2, 3, 4, 13 y 17) un valor unitario de $1.615.000 IVA incluido, mientras que en la línea 12 asignó un valor de $2.745.500 IVA incluido, sin que exista una diferencia técnica o de alcance que justifique esta variación, dado que se trata del mismo tipo de motor y del mismo concepto de mantenimiento (preventivo y correctivo con suministro de insumos y repuestos).

En consecuencia, se procedió a ajustar el valor de la línea 12, tomando como referencia el valor unitario consistente presentado por el mismo proveedor para la misma referencia de motor, con el fin de mantener la uniformidad de criterios en el análisis de mercado y evitar distorsiones en el cálculo del valor promedio.

Si bien es cierto que la sumatoria de los valores promedio de los mantenimientos preventivos y elementos relacionados en la propuesta correctiva asciende a ***CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($152.549.912)***, es importante precisar que la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con

las necesidades que determine la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado, sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de los elementos cotizados.

NOTA 5: Así las cosas, el valor del contrato establecido para el presente proceso de selección será hasta agotar los recursos disponibles, por un monto de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** y se encuentra debidamente justificado con base en el análisis técnico y económico desarrollado en el estudio del sector.

Dicho valor se determinó considerando: (i) las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, (ii) el análisis de precios del mercado mediante cotizaciones y referencias de proveedores especializados, y (iii) los antecedentes contractuales de la Entidad en procesos de naturaleza similar, ajustados a las condiciones actuales del mercado.

Los soportes correspondientes hacen parte integral del estudio del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe señalar que, con base en la experiencia acumulada en la ejecución de este tipo de mantenimientos, se ha identificado la necesidad de priorizar las intervenciones de acuerdo con el estado actual de las plantas eléctricas y los requerimientos más críticos para garantizar la continuidad del suministro de energía en las sedes de la Entidad.

Esta priorización técnica permite optimizar los recursos disponibles, enfocando las actividades en aquellas intervenciones que generan mayor impacto en la confiabilidad, disponibilidad y operación de los sistemas de respaldo eléctrico.

Adicionalmente, el valor estimado contempla la atención de requerimientos específicos identificados en las diferentes sedes, tales como: ajustes en sistemas de arranque, reposición de baterías, cambio de filtros, intervención en sistemas de combustible, corrección de fallas eléctricas menores y adecuaciones derivadas de condiciones de operación particulares de cada planta.

Estos requerimientos se determinan en función de las características técnicas de los equipos, su nivel de uso y las condiciones ambientales a las que se encuentran expuestos, lo que incide directamente en la frecuencia y tipo de mantenimiento requerido.

La inclusión de estos componentes en el presupuesto se soporta en la experiencia operativa de la Entidad y en la interacción con el personal de las estaciones, permitiendo prever intervenciones recurrentes que, aunque variables en su ocurrencia, resultan necesarias para garantizar la continuidad y confiabilidad del sistema de respaldo eléctrico.

NOTA 6: Los valores unitarios y totales mencionados en el estudio se encuentran redondeadas por exceso o por defecto

NOTA 7: Las observaciones antes descritas pueden llegar a cambiar toda vez que, estas corresponden a las condiciones actuales de plantas eléctricas de las estaciones, por esta razón es que se realiza al inicio del contrato una visita técnica y diagnostico para determinar el estado de estas en el momento de ejecución del contrato con los cuales se verificarán las circunstancias de estas.

NOTA 8: La entidad solicitara los mantenimientos preventivos y correctivos, suministro de repuestos de conformidad con la necesidad, hasta agotar el presupuesto.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
802	O2301174599202402070801 6	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	$ 120.000.000	$120.000.000
TOTAL				**$ 120.000.000**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales, jurídicas, consorcio o uniones temporales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	72151800
Servicios de producción industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Para efectos del cálculo del valor de los contratos en SMMLV, la Entidad tomará como referencia la información reportada en la certificación del Registro Único de Proponentes RUP, en el consecutivo correspondiente al contrato .

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, Consorcio o Unión Temporal, el proponente para acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad será a través de la sumatoria de experiencia aportada por cada uno de los miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

NOTA 4: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, o acta de liquidación. El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos terminados y ejecutados o recibidos a

satisfacción, que tenga registrados en el RUP, con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen directamente con el mantenimiento (preventivo y correctivo) y/o suministro e instalación de plantas eléctricas.

NOTA 5: En el caso de personas jurídicas cuya fecha sea inferior a (3) tres años y no cuenten con experiencia propia suficiente, se podrá acreditar la experiencia a través de sus socios o integrantes, siempre y cuando se demuestre su participación directa en la ejecución de los contratos aportados.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar los documentos que permitan verificar la relación entre el socio y la persona jurídica, así como los soportes que acrediten la ejecución de la experiencia, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá

certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.
- En aquellos casos en que la experiencia sea acreditada a través de los socios de la empresa, esta deberá demostrar de manera clara, suficiente y verificable la calidad de socio, accionista o integrante de la persona jurídica, así como la participación de este dentro de la misma. Para tal efecto, se deberán aportar los documentos societarios, certificados, contratos, actas de terminación, certificaciones de experiencia y demás soportes que permitan establecer la relación entre el socio y la empresa proponente.
- La experiencia aportada por los socios deberá guardar relación directa con el objeto contractual, las actividades a ejecutar y las condiciones técnicas requeridas en el presente

proceso. En consecuencia, no se aceptará experiencia que no permita evidenciar su pertinencia, relación y aplicabilidad frente al objeto a contratar.
Lo anterior, con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato, así como asegurar la pluralidad, transparencia y objetividad en la verificación de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia exigida dentro del presente proceso de selección, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar la experiencia de la persona natural, jurídica, consorcio y uniones temporales, cuando aplique, la experiencia de sus socios o integrantes.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP, los cuales deberán encontrarse vigentes y en firme al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. La verificación se realizará con la información reportada en el RUP a la fecha de cierre del proceso.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 63%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,22

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 1: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad organizacional del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida, la cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso, de conformidad con la normatividad vigente.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 3%

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores de capacidad organizacional se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los componentes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa, tomando como base la información registrada en el RUP de cada integrante.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera

mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el RUP que se pretenda hacer valer en el proceso deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y no se tendrán en cuenta actualizaciones o modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o MiPymes, o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar en la experiencia solicitada un mínimo de un (1) contrato adicional por cada condición acreditada, con un máximo de tres (3) condiciones, para un total máximo de seis (6) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC.

La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección,

equivalente a 68.53 SMMLV, calculado con base en el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

El objeto y/o las obligaciones específicas de los contratos aportados deberán corresponder o guardar relación con una o varias de las siguientes actividades según los códigos UNSPSC.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Nombre
72	15	15	00	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	18	00	72151800	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria
73	15	21	00	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

La condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021. La condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha

de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	SOPORTE TÉCNICO DISPONIBLE EN LA CIUDAD.	10 PUNTOS	**25 PUNTOS**
	CAPACITACIONES EN MANEJO EN PLANTAS ELÉCTRICAS.	15 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	FACTOR ECONÓMICO	64.5 PUNTOS	**64.5 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		0.25 PUNTOS	**0.25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		0.25 PUNTOS	**0.25 PUNTOS**
TOTAL			**100 PUNTOS**
Descuento por multas o cláusulas penales			**-2**

Los puntajes adicionales asignados a MIPYMES y a emprendimientos y empresas de mujeres se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, garantizando que estos incentivos no afectan la selección objetiva ni la proporcionalidad en la evaluación de las ofertas.

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. PUNTAJE (25 PUNTOS)

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca condiciones técnicas adicionales que generen valor agregado para la entidad, relacionadas con capacitaciones en manejo de equipos eléctricos, las cuales serán verificadas durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.

CANTIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN
1	Soporte técnico disponible en la ciudad	**10**
2	Capacitaciones en manejo en plantas eléctricas	**15**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		**25 PUNTOS**

Para efectos de la puntuación, el proponente deberá allegar firmado el formato FACTOR TECNICO PONDERABLE en donde el proponente adjudicatario se compromete a ofrecer a la entidad estos dos aspectos de ponderación, aspectos que serán avalados durante la ejecución el contrato por parte del supervisor, así:

SOPORTE TÉCNICO DISPONIBLE EN LA CIUDAD: DIEZ (10) PUNTOS

Para puntuar en este aspecto, el proponente deberá responder afirmativamente marcando la X en la casilla del formato FACTOR TECNICO PONDERABLE, Se otorgará puntaje al proponente que acredite la disponibilidad permanente de personal técnico en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de garantizar la atención oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos de las plantas eléctricas objeto del contrato. El proponente deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal que cuenta con personal técnico disponible en Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

- Número de técnicos disponibles.
- Perfil técnico o formación.
- Tipo de vinculación (directa o contractual).
- Disponibilidad para atención de emergencia

CAPACITACIONES MANEJO EN PLANTAS ELÉCTRICAS QUINCE (15) PUNTOS

Para obtener la puntuación a este factor, el proponente deberá presentar un acta suscrita por su representante legal o por quien tenga idoneidad para presentar la capacitación, en manejo de equipos eléctricos dirigidas al personal designado por la Entidad, conforme a las condiciones que establezca el supervisor del contrato durante su ejecución.

Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

i) operación básica de las plantas eléctricas,
ii) procedimientos de arranque y parada,
iii) identificación de fallas comunes,
iv) mantenimiento preventivo básico, y
v) recomendaciones de seguridad en la operación de los equipos.

El proponente deberá garantizar los recursos logísticos, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, así como certificar la asistencia del personal capacitado.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

9.2. FACTOR ECONÓMICO (64.5 PUNTOS).

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	MENOR VALOR
.25 A .49	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
.50 A .74	MEDIA ARITMÉTICA
.75 A .99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

9.2.1. Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \frac{64.5 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2 Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores a X_B

$$Puntaje\ i = \ 64.5\ \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a X_B

$$Puntaje\ i = \ 64.5\ \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Donde:

X_B: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de oferta

9.2.3. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 64.5\ \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 64.5\ \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right)$$

Donde:
$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales
i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2.4. Media geométrica con presupuesto oficial (MGPO)

Para la aplicación de esta fórmula, se determina la media geométrica de los valores de las ofertas válidas y del presupuesto oficial, entendido este como el valor total del proceso definido por la entidad, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual será incorporado un número determinado de veces. La asignación de puntaje se realizará en función del grado de acercamiento de las ofertas a dicha media geométrica.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará la sumatoria de los valores unitarios contenidos en el "Formato de Propuesta Económica" publicado como anexo. El valor total de referencia para la evaluación del factor económico corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y DOS**

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($152.549.912), monto que no podrá ser superado por la propuesta presentada".

Para definir el número de veces que se incluye el presupuesto oficial, se tendrá en cuenta lo establecido en la Tabla II. En consecuencia, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una (1) vez adicional el presupuesto oficial en el cálculo del puntaje. La expresión para este cálculo se presenta en la Ecuación (6):

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Tabla II:

Número de ofertas	nv que se incluye el presupuesto oficial
1 - 3.	1
4 - 6.	2
7 - 9.	3
10 - 12.	4
13 - 15.	5
.....	

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas, incluyendo el suministro de insumos y repuestos en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. – SGC, la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

Lo anterior, en razón a que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 680 del 22 junio de 2021 y al análisis del sector económico realizado mediante la busqueda en el registro de bienes nacionales, no se encontraron registros, razón por la que no resulta aplicable esta condición.

De conformidad con lo evidenciado en el análisis del sector, se identificó que los proponentes y el personal que ejecutará las actividades corresponden, en su mayoría, a recurso humano nacional. En ese sentido, y con el fin de incentivar su vinculación en la ejecución del contrato, para la asignación del puntaje correspondiente se deberá cumplir con el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
La entidad otorgará puntaje a las ofertas de bienes extranjeras sin trato nacional conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente. Así mismo, tratándose de oferentes extranjeros sin trato nacional, se otorgará el puntaje correspondiente cuando acrediten la incorporación de componente colombiano en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos vinculados a la ejecución del contrato. Para tal efecto, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el porcentaje de recurso humano colombiano que destinará para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del total del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.	5 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos. Este criterio se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que regula la adopción de criterios diferenciales para MIPYMES domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MIPYMES, la entidad verificará la información correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de MIPYMES y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos. Este criterio se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, que regula la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje correspondiente a este criterio únicamente a los oferentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la normativa vigente, conforme a los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este criterio se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la figura asociativa.

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

No	Condición	Medio de Prueba
	nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el valor total del presupuesto oficial establecido de la Entidad para el presente proceso, el cual corresponde a ($120.000.000) **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** a monto agotable.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica-formato No. 13 en Excel, el proponente deberá registrar de manera obligatoria dos tipos de oferta económica: (i) una estructurada a partir de los precios unitarios de cada uno de los ítems definidos por la Entidad y (ii) otra correspondiente al valor total del presupuesto oficial.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener dichas especificaciones técnicas definidas en el presente documento.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. Se deberán sumar el subtotal-1 del cuadro de mantenimiento preventivo más el subtotal -2 del cuadro de mantenimiento correctivo. Para obtener un total que será el valor a tener en cuenta para el – Numeral 9.2- FACTOR ECONÓMICO (64.5 PUNTOS).

2. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

3. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5. Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONOMICA", en la casilla lista de precios, el valor total del presupuesto oficial. Será el valor del presupuesto estimado por la entidad de $120.000.000 (ciento ochenta millones de pesos m/cte a monto agotable) Ya que, en caso de resultar adjudicatario, éste será el valor total por el cual se suscribirá el contrato.

6. Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará la sumatoria de los valores unitarios contenidos en el "Formato de Propuesta Económica" publicado como anexo. El valor total de referencia para la evaluación del factor económico corresponde a ***CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($152.549.912)***, monto que no podrá ser superado por la propuesta presentada.

7. Por otra parte, la lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

8. La entidad publicará un formato en Excel que hará parte integral de la lista de precios (oferta económica), en el que los oferentes deberán ingresar los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran la oferta económica.

9. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

10. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

11. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

12.. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

13.Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

14. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

15. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

16. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

17. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

18. En caso de que el valor de la propuesta presentada en la plataforma Secop II supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

19. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

20. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta. (La lista de precios deberá ser entregada adicionalmente en formato Excel como anexo a la propuesta).

21. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

22. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA D.C. lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

"LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN EXCEL O LA OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA. IGUALMENTE, SE ACLARA QUE DEBERA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONOMICA POR PRECIOS UNITARIOS".

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA somete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. PAGOS PARCIALES VARIABLES:

El contratista facturará mediante pagos parciales variables hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. Estos valores se cancelarán una vez se realice acta de recibo de los mantenimientos ejecutados la cual debe estar suscrita por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión.

El valor por pagar en cada acta corresponderá a los mantenimientos y repuestos instalados en cada uno de los equipos y redes durante el periodo, multiplicado por los valores unitarios pactados, previa aprobación por parte del supervisor. Además, dependerá del presupuesto disponible.

El cinco por ciento (5%) restante se pagará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de la suscripción del acta de liquidación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA pagará previa presentación para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a) Certificación del cumplimiento a satisfacción del porcentaje de avance del mantenimiento, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato.
b) Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
c) Informe de ejecución de los mantenimientos realizados firmada por el supervisor o quien este designe.

d) Informe de gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo debidamente firmado por el personal competente del contratista
e) Suscripción de acta parcial de cantidades y actividades ejecutadas de mantenimiento debidamente suscrita por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.
f) Acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (aplica únicamente para el último pago del 5%).
g) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales
h) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del mismo, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)
Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Para tal efecto, junto con cada factura deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de dichas obligaciones, así como la respectiva planilla PILA en estado PAGADA, correspondiente al mes anterior al período de prestación del servicio objeto de cobro.

En caso de no aportarse la documentación requerida, no se dará trámite a la respectiva factura hasta tanto se subsane la información correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la lista de precios en la plataforma SECOP II y/o del formato en Excel dispuesto por la entidad para el registro de los valores unitarios ofertados.
3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, este se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 32 de la Ley 2479 de 2025 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, hasta seleccionar al oferente favorecido.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes, siempre y cuando el presente proceso de selección haya sido limitado a este tipo de proponentes conforme a la normatividad vigente.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Perú		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidc		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	SI
Unión	Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Reino	Unido	SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente para la liquidación del contrato.

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

A su vez El **CONTRATISTA** deberá constituir una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil*** del Decreto 1082 de 2015, *1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV* y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En dicha garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C. – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitada a los daños ocasionados con ocasión de la ejecución del contrato. Serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En caso de adiciones en valor o prórrogas en el plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías de manera proporcional, a su costo, manteniendo las condiciones inicialmente exigidas.

La garantía deberá cumplir, en todo caso, con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos:

a. Predios labores y operaciones
b. Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante
c. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
d. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
e. Cobertura del amparo patronal
f. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor

del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y se agotará de conformidad a los valores unitarios ofertados hasta el agotamiento de los recursos.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de Subdirector/a de Gestión Corporativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1 DIAGNÓSTICO TÉCNICO INICIAL

El contratista deberá realizar un diagnóstico técnico inicial de cada una de las plantas eléctricas, previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento.

Este diagnóstico deberá contemplar como mínimo:

- Inspección visual general del equipo
- Verificación de componentes eléctricos, mecánicos y de control
- Revisión de niveles de fluidos
- Evaluación del sistema de arranque y operación
- Verificación de baterías y conexiones
- Identificación de fallas o condiciones anormales
- Revisión del historial de mantenimiento (cuando aplique)

Como resultado, el contratista deberá entregar un informe técnico de diagnóstico, el cual deberá contener:

- Estado general de cada planta eléctrica
- Hallazgos técnicos
- Recomendaciones de intervención
- Identificación de necesidades de mantenimiento correctivo
- Priorización de acciones

El informe deberá ser presentado a la supervisión del contrato para su aprobación, previo al inicio de las actividades de mantenimiento.

1.2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

EQUIPOS OBJETO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y UBICACIÓN

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.					
ESTACIÓN		**EQUIPO**	**OBSERVACIONES**	**MARCA**	**CAPACIDAD**
1	**CHAPINERO B-1**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor FG Wilson / Stamford	75 KVA
2	**CENTRAL B-2**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
3	**RESTRPO B-3**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
4	**PUENTE ARANDA B-4**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
5	**EDIFICIO COMANDO**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor MTU / Stamford	550 KW / stewart & stevenson
6	**KENNEDY B-5**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Lovol / planta Diselectros	50 KVA
7	**FONTIBÓN B-6**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Perkins / Stamford	234 KVA
8	**BOSA B-8**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins GBTAA59-G12m	165 KVA
9	**BELLAVISTA B9 (ANTIGUA)**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA

MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.					
ESTACIÓN		**EQUIPO**	**OBSERVACIONES**	**MARCA**	**CAPACIDAD**
10	**BELLAVISTA B9 (NUEVA)**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 19W7101482	130 KVA
11	**MARICHUELA B-10**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor YTO-LR6A3L	135 KVA
12	**CANDELARIA B-11**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
13	**SUBA B-12**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
14	**CAOBOS SALAZAR B-13**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA
15	**BICENTENARIO B-14**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Lovol / Stamford	50 KVA
16	**GARCES NAVAS B-15**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins / Power GEN	50 KVA
17	**VENECIA B-16**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor Cummins 60-UGY75KK3	75 KVA
18	**CENTRO HISTÓRICO B-17**	Planta eléctrica y transferencia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Incluye Insumos y Repuestos.	Motor FG Wilson / Stamford	75 KVA

El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo a cada una de las plantas eléctricas, el cual incluirá, entre otros, el servicio de análisis de operación y monitoreo de la condición del equipo y, en caso de ser necesario, el suministro de insumos tales como aceites, filtros, refrigerantes u otros a que haya lugar.

El objetivo del mantenimiento preventivo es evitar o mitigar posibles fallas de los equipos, conservando la vida útil del bien y previniendo incidencias mayores; esto tiene por objeto, mantener un nivel de servicio determinado en los equipos, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno, lo cual suele tener un carácter sistemático, es decir, se realiza periódicamente la revisión aun cuando el sistema de equipos no haya dado ningún síntoma de tener un problema.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato o a quien este designe, un informe técnico por cada mantenimiento preventivo realizado, en el cual se describa de forma detallada las actividades ejecutadas en desarrollo de este; el informe deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes a la ejecución del mantenimiento preventivo

El contratista debe contar con mano de obra calificada y con insumos originales y nuevos que se requieran para la realización del mantenimiento preventivo.

Dentro del mantenimiento preventivo, se realizarán como mínimo las siguientes actividades

- **MOTORES**: limpieza en carcaza y rotores, porta escobillas, escobillas, conexiones, ventilación, cambio de sello mecánico y rodamientos, Lubricación, cambio de empaquetaduras, fugas, verificación de funcionamiento, alineamiento de ejes.
- **TUBERÍA**: Verificación estado, Ductos, válvulas de cierre, Válvulas de control direccional de flujo, desgaste, corrosión, tensión suspensiones, nivelación, soportería, verificación de correcto funcionamiento.
- **CONTROL**: Verificación estado, conexiones, puentes, guías, ductos de conductores, organizadores de cable.
- **ACCIONAMIENTOS**: Verificación estado: Contactores, Guardamotores, Selectores Temporizadores, selectores rieles, soportes, temporizadores, deflectores, fusibles-térmicos, protecciones circuitos, accesorios.
- **CABLES ELÉCTRICOS**: Verificación de estado y correcto funcionamiento.
- **AJUSTES GENERALES**: Dispositivo control AUTOMATICOS, Ajuste parámetros de control, elementos de protección, regulación corriente, Regulación tensión del motor, Mantener el sistema en perfecto estado de tensión.
- **CAMBIOS:** Contactores de control y de fuerza, cambio de aisladores de contacto, bobinas de contactores, temporizadores, relevos de controles.
- **LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, VERIFICACIÓN Y AJUSTE:** Mecanismos, partes eléctricas, ajustes electromecánicos, demás partes del sistema que garanticen el óptimo funcionamiento de los equipos.

Además de lo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente en el momento de realizar el mantenimiento respectivo

a) Verificación del funcionamiento de las Plantas Eléctricas
b) Verificación del sistema eléctrico de tensión
c) Pruebas de accionamiento periódico según programación
d) Verificación y funcionamiento de tableros de control
e) Verificación del voltaje y amperaje
f) Ajuste de conexiones sueltas por vibración y/o sulfato
g) Remoción del sulfato mediante limpiadores y aceites
h) Revisión de niveles de combustible
i) Revisión de niveles de refrigerante
j) Revisión del sistema de control y fuerza
k) Revisión de niveles de aceite
l) Control de potenciales fugas
m) Verificación de transferencia automática
n) Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos
o) Limpieza general del ambiente en la ubicación del equipo.

NOTA 1: Se requiere que los materiales suministrados para el mantenimiento preventivo cumplan con las normas que rijan en la actualidad.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas consiste en la revisión, reparación y/o sustitución de componentes y elementos que no hacen parte de las actividades propias del mantenimiento preventivo, tales como inspecciones rutinarias, limpieza general, verificación de niveles, pruebas operativas, ajustes básicos y lubricación. En consecuencia, este tipo de mantenimiento se orienta a la atención de fallas imprevistas y a la ejecución de reparaciones mayores necesarias para restablecer el correcto funcionamiento de los equipos, cuando se presenten daños derivados de la fatiga de materiales, deterioro de componentes, fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, o el cumplimiento de la vida útil de los mismos.

Los servicios y/o repuestos requeridos para la ejecución del mantenimiento correctivo deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del Contrato, con base en el diagnóstico técnico presentado por el contratista. Para tal efecto, el contratista deberá presentar el informe de diagnóstico o evaluación técnica de la falla, así como la cotización detallada de los repuestos a suministrar, indicando sus especificaciones técnicas y valores.

Se precisa que las actividades de instalación, cambio o reparación de los componentes hacen parte del servicio de mantenimiento contratado, por lo cual la mano de obra asociada se entiende incluida dentro de la ejecución del contrato y no generará costos adicionales independientes, salvo que se trate de actividades no previstas que deberán ser previamente autorizadas por la Entidad.

La autorización de cada intervención estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a la aprobación expresa del Supervisor del Contrato.

La bolsa de repuestos a considerar dentro del servicio de mantenimiento correctivo para las Plantas Eléctricas es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TARJETA CONTROL EN PLANTA	UND	1
2	GOBERNADOR ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD	UND	1
3	TARJETA REGULADORA DEVOLTAJE	UND	1
4	BATERÍA DE 12V 8D	UND	1
5	BATERÍA DE 12V 4D	UND	1
6	BATERÍA DE 12V 1150	UND	1
7	CARGADOR DE BATERÍA DE 12V.	UND	1
8	CARGADOR DE BATERIA DE 24V	UND	1
9	PRECALENTADOR DE CAMISAS DEL BLOQUE 1000W	UND	1
10	PRECALENTADOR DE CAMISAS DEL BLOQUE 2000W	UND	1
11	MANOMETRO DE TEMPERATURA	UND	1
12	MANOMETRO DE PRESIÓN	UND	1
13	SENSOR DE PRESIÓN DE ACEITE	UND	1
14	SENSOR DE TEMPERATURA	UND	1
15	MANGUERA DE AGUA	UND	1
16	KIT DE MANGUERAS SISTEMA DE COMBUSTIBLE	UND	1
17	CONTACTORES DE 08V, 500A	UND	1
18	CONTACTORES DE 208V, 350A	UND	1
19	BLOQUES DE CONEXIÓN CONTROL	UND	1
20	CONTACTOS NO - NC	UND	1
21	PILOTOS DE LEDS	UND	1
22	TURBO	UND	1
23	ALTERNADOR DE CARGA	UND	1
24	ARRANQUE	UND	1
25	RADIADOR	UND	1
26	VENTILADOR	UND	1
27	PERNOS Y TUERCAS DEL MOTOR	UND	1
28	TOBERAS DE INYECCIÒN	UND	1
29	INYECTOR	UND	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
30	JUEGO DE VALVULAS	UND	1
31	GUARDA DEL VENTILADOR	UND	1
32	TERMOSTATO	UND	1
33	CARTER DE ACEITE	UND	1
34	BOMBA DE COMBUSTIBLE DE SELENOIDE	UND	1
35	BOMBA DE INYECCIÒN	UND	1
36	BOMBA DE AGUA	UND	1
37	POLEA CIGÜEÑAL	UND	1
38	DESCARGA DE ACEITE	UND	1
39	CAJA DEL VOLANTE	UND	1
40	CONMUTADOR DE ARRANQUE	UND	1
41	PARADA DE EMERGENCIA	UND	1
42	PANEL DE TOMAS	UND	1
43	DISYUNTOR DE POTENCIA	UND	1
44	REGLETA DE BORNES DE CONEXIÒN	UND	1
45	CORREAS	UND	1
46	POLEAS	UND	1
47	RODILLOS TENSORES	UND	1
48	EMPAQUES	UND	1
49	BOMBA DE TRANSFERENCIA	UND	1
50	ABRAZADERAS	UND	1
51	BUJES	UND	1
52	RODAMIENTOS	UND	1
53	O'RINGS	UND	1
54	MANGUERA REFRIGERANTE	UND	1
55	CAJA TERMOSTÁTICA	UND	1
56	SELLO DE BOMBA DE INYECCIÓN	UND	1
57	CHEQUE DE RETENCIÓN	UND	1
58	FUSIBLES DE CONTROL	UND	1
59	TAPA DE RADIADOR	UND	1
60	TARJETA DSE890 MKII	UND	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
61	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	UND	1
62	CAMISAS DE REFRIGERACIÓN	UND	1
63	REFRIGERANTE (GL)	UND	1
64	BOMBA DE AGUA	UND	1
65	MANGUERAS Y TUBERÍAS (METRO)	UND	1
66	OIL COOLER	UND	1
67	INTERCOOLER	UND	1
68	SENSOR DE REFRIGERANTE	UND	1
69	VÁLVULA DE DREJANJE	UND	1
70	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE	UND	1
71	FILTRO AIRE	UND	1
72	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
73	FILTRO DE ACEITE	UND	1
74	FILTRO DE REFRIGERANTE	UND	1
75	AISLADOR DE VIBRACIÓN	UND	1
76	SISTEMA DE ESCAPE (EXHOSTO)	UND	1

Nota 1: Las cantidades de los repuestos que se requieran para el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas de la Entidad pueden variar de acuerdo con las necesidades del servicio y el informe efectuado.

Nota 2: Todos los repuestos que se empleen para reemplazar elementos defectuosos deberán ser originales y garantizar igual o superior calidad a los existentes.

Nota 3: Los repuestos se determinaron, de acuerdo con el analizado a los contratos celebrados con anterioridad. No obstante, la entidad podrá requerir repuestos de acuerdo con las particularidades del servicio y que no se encuentran enlistados, por tal caso, se seguirá el procedimiento que se señala en el proceso de ítems no previstos descrito en el presente documento.

Nota 4: El contratista deberá realizar la recolección y disposición final de forma adecuada de los repuestos, insumos y residuos generados en cada mantenimiento, en consecuencia, deberá acreditar su destino a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con las normas que reglamentan, modifican o adicionen la materia, para lo cual deberá presentar el certificado de disposición final expedido por la empresa autorizada por la entidad competente.

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta que el servicio de mantenimiento correctivo, preventivo, mano de obra por cambios de repuestos, entre otros, incluidos en el mantenimiento no generará costos adicionales a la Entidad.

ÍTEMS NO PREVISTOS

El contratista se compromete a suministrar elementos adicionales que requiera la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. durante la ejecución del contrato, en el marco del objeto de este, no previstos en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica presentada por el contratista, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- **El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente.**
- El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (02) cotizaciones del mercado que considere adecuadas.
- Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad, para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables; para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.
- Todo ítem adicional requiere la aprobación del Supervisor quien verificará la correspondencia de los ítems a proveer con el objeto del contrato y la necesidad y conveniencia de dicho suministro.

El reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas de aprobación de ítems no previstos, suscritos por la Entidad y el contratista.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems no previstos, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, **la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.**

GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS

El contratista deberá garantizar la calidad de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados, así como de los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato.

La garantía de los repuestos corresponderá a la otorgada por el fabricante o proveedor, y en ausencia de esta, será como mínimo de un (1) año para productos nuevos, contado a partir de su instalación.

La garantía de los servicios de mantenimiento deberá cubrir las fallas atribuibles a la instalación, intervención técnica, procedimientos ejecutados o a la inadecuada prestación del servicio por parte del contratista, asegurando el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas intervenidas.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a realizar, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, todas las actividades necesarias para corregir las fallas que se presenten y que sean imputables a su intervención, incluyendo mano de obra, desplazamientos, equipos, herramientas y demás recursos requeridos.

El término mínimo de garantía del servicio de mantenimiento no podrá ser inferior a tres (3) meses, contados a partir de la finalización de cada intervención, sin perjuicio de que el contratista pueda ofrecer un término superior.

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACIÓN.

EL CONTRATISTA entregará a la supervisión el mantenimiento para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en el Acta de Cierre.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final a satisfacción, razón por la cual, hasta ese momento la supervisión se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, los ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

MAYORES Y MENORES CANTIDADES (SI APLICA)

Para efectos del control sobre las mayores y menores cantidades, las mismas serán aprobadas por la supervisión. Para el efecto, se deberá elaborar el acta formal y legible en la cual se llevará un registro de las cantidades a ejecutar en donde se muestren las mayores o menores cantidades requeridas según sea el caso y las razones que dan lugar a las mismas.

En caso de ser necesario, el acta de mayores y menores cantidades deberá adjuntarse al acta parcial al momento de radicar las cuentas de cobro

MEDIO DE TRANSPORTE

El contratista garantizará el transporte adecuado y suficiente para el traslado de personal y/o equipos a reparar o suministrar. Los gastos derivados del medio de transporte serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Los vehículos que se dispongan deberán cumplir con la normatividad vigente y tener al día los documentos requeridos por las autoridades competentes.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta que el servicio deberá prestarse en las diferentes sedes señaladas en el presente anexo técnico.

CALIDAD DE LOS BIENES Y EL SERVICIO

El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos objeto de mantenimiento o suministro de acuerdo con las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, observando lo establecido en el Código Eléctrico Colombiano (Norma Técnica Colombiana 2050) y en las normas internacionales IEC 60364, ANSI/NEMA MG 1- 2011, en referencia al objeto que se pretende contratar y a los lineamientos dados por el supervisor del contrato.

De igual manera, si el mantenimiento correctivo realizado no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, el contratista estará obligado a realizarlo nuevamente.

CAMBIO DE LOS BIENES

En caso de requerirse un elemento o repuesto dentro del mantenimiento correctivo, que al momento de ser suministrado por el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas o con el precio previsto para adquirir el mismo, será devuelto al contratista por el supervisor del contrato con memorando externo de no aceptación del elemento con la respectiva justificación, a más tardar dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la verificación del elemento o repuesto.

Si se presenta devolución(es) en los repuestos y/o suministros por que resultan defectuosos o de mala calidad, el contratista deberá cambiarlos por otro(s) de igual o mejor calidad, sin costo adicional para la Entidad. El contratista estará obligado a recibirlos, cambiar y entregar los elementos dentro de un término no mayor a cinco (5) días calendario siguiente a la devolución para el caso de elementos que no sean de emergencia. Para casos de emergencia los repuestos deben ser cambiados en máximo dos (2) horas.

El cambio de repuesto de cualquier elemento debe quedar consignado en el informe de visita y con el visto bueno del personal responsable de las plantas eléctricas, de cada sede en la que se presta el servicio, el cual deberá ser remitido al supervisor del contrato en la Entidad, con las anotaciones técnicas respectivas con relación a la justificación del cambio o reparación.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

El contratista deberá contar con las herramientas y equipos de trabajos necesarios para la óptima prestación del servicio sin costo adicional para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C., por lo cual tanto las herramientas como los equipos que el contratista requiere para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se encontraran incluidas en la oferta.

EQUIPO DE TRABAJO

El contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución de las actividades, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos

DOS (02) TECNICOS O TECNOLOGOS

No	REQUISITO
1	Diploma o acta de grado del título como técnicos o tecnólogos en mantenimiento de equipos de plantas eléctricas y/o afines
2	Experiencia Especifica, mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de plantas eléctricas. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: a) Periodo de vinculación.

No	REQUISITO
	b) Actividades y/o funciones por cada uno del cargo/s,o rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
3	Deberán contar con copia del registro vigente ante la SIC - Superintendencia de Industria y Comercio relacionado con el mantenimiento y funcionamiento de plantas eléctricas y certificado de trabajo en alturas vigente (Si aplica).
4	- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. - Antecedentes judiciales.

Nota 1 El personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto y alcance contractual no tendrán vinculación contractual con la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, las responsabilidades derivadas de estos contratos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

Nota 2: El contratista debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la UAE -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

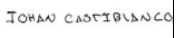
Nota 3: El perfil técnico debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el personal o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que como mínimo el 50% del personal vinculado para la ejecución del contrato corresponda a mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidad o madres cabeza de familia, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual. El supervisor del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación mediante documento escrito, el cual deberá obrar en los informes presentados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante Legal y del Revisor Fiscal, según corresponda. Con base a lo anterior se presenta la siguiente tabla de referencia.

FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	OSCAR EDWIN BAUTISTA AMORTEGUI	

Elaboró aspectos técnicos	MAURICIO MOSQUERA IBARGÜEN	
Reviso aspectos técnicos	ANDRES ARTURO MARTINEZ ALVAREZ	
Elaboró aspectos jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	
Elaboro criterios SST	LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboro criterios ambientales	JOHAN SEBASTIAN CASTIBLANCO PRECIADO	
Elaboró aspectos financieros	SANDRO ARTURO SALCEDO RODRIGUEZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		